



EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los Estudios Previos realizados por GRUPO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS, en los que se sustentaron las características, necesidades y justificación de la contratación a realizar, se hace necesario proceder con la celebración de contratos con objetos contractuales iguales, de la siguiente manera:

- SIETE (07) contratos con el objeto: **“Prestar servicios profesionales de apoyo en la formulación, seguimiento, monitoreo y control administrativo y funcional asociados al sistema de información de combustibles SICOM acorde a los lineamientos institucionales”**. Correspondiente a los ep y plc:

Nº EP	Nº PLC
EP- 2026-0304	PLC – 2026-0356
EP- 2026-0305	PLC – 2026-0357
EP- 2026-0306	PLC – 2026-0358
EP- 2026-0581	PLC – 2026-0359
EP- 2026-0312	PLC – 2026-0360
EP- 2026-0582	PLC – 2026-0361
EP- 2026-0410	PLC – 2026-0362

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1065 de 2015:

“(…) Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la



actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar. (Subrayado por fuera del original)

Que las razones que motivan la celebración de estos contratos corresponden a:

En concordancia con el artículo 1 del Decreto 381 de 2012, el Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo “formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía”.

Que, a su vez, el artículo 15 del Decreto 381 de 2012, adicionado por el Decreto 1617 de 2013, estableció que son funciones de la Dirección de Hidrocarburos entre otras, las siguientes:

- Elaborar y proponer al viceministro de Energía los lineamientos que apoyen la formulación de la política en materia de hidrocarburos, gas y biocombustibles.
- Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo del sector de hidrocarburos, gas y biocombustibles, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional.
- Hacer seguimiento a los proyectos y metas del sector en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y los planes sectoriales.
- Aprobar los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular.
- Administrar el sistema de información de la cadena de distribución de combustibles (SICOM) y señalar las obligaciones y reportes de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular, en relación con el mismo.

Que la Resolución 01101 de 2025 del 4 de julio de 2025 artículo 1, Modifico y creo Grupos Internos de Trabajo de la Dirección de Hidrocarburos, así:

GRUPO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS Antes GRUPO UPSTREAM



GRUPO DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y DEMÁS COMBUSTIBLES – Antes GRUPO MIDSTREAM.

GRUPO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS – Antes GRUPO DOWSTREAM.

GRUPO DE GAS COMBUSTIBLE.

GRUPO DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO Antes GRUPO DE GESTIÓN DE PROYECTOS Y OPTIMIZACIÓN

GRUPO DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS Y SOSTENIBLES

Que, en particular, los grupos de Transporte de Hidrocarburos y demás Combustibles, Combustibles Líquidos y de Gas Combustible tienen las siguientes funciones asignadas:

GRUPO DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y DEMÁS COMBUSTIBLES Antes GRUPO MIDSTREAM (...) Desarrollar actividades de seguimiento a la ejecución de los proyectos y cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, Planes Sectoriales y Planes de Acción Institucionales en materia de “transporte de hidrocarburos y demás combustibles”, y los demás proyectos y planes que le sean asignados al grupo. Registrar y actualizar en el Sistema de Información de Comercialización de Combustibles-SICOM los vehículos de transporte de combustibles en zona de frontera. (...)

GRUPO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS– Antes GRUPO DOWSTREAM (...) Hacer seguimiento a las obligaciones establecidas en el contrato de administración del Sistema de Información de Combustibles SICOM y apoyar en la operación del Sistema -SICOM, con el objeto de definir y establecer las obligaciones, reportes y periodicidad de los informes de los agentes y actores de la cadena, buscando el mejoramiento continuo del sistema. (...) Registrar y actualizar en el Sistema de información SICOM los vehículos de transporte de combustibles en el territorio nacional, excepto zonas de frontera.

GRUPO DE GAS COMBUSTIBLE (...) Apoyar la administración de los módulos de gas combustible en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos- SICOM y demás Sistemas de Información relacionados, así como atender los requerimientos de los diferentes agentes/actores de la cadena de gas combustible, gestionar la disponibilidad de información estadística derivada del Sistema y generar los reportes correspondientes de interés general y particular.

Revisar, actualizar y/o adoptar los Protocolos de Respuesta ante eventos de emergencia y/o situaciones que afecten el abastecimiento de gas combustible en el país, implementando las medidas necesarias para procurar el menor impacto en el abastecimiento y mitigar los riesgos asociados teniendo en cuenta las medidas señaladas en los decretos 1505 y 1648 de 2022.



Resolver las respuestas a las consultas técnicas, solicitudes y derechos de petición formulados por entidades públicas o privadas, por los particulares y ciudadanía en general, relacionadas con el subsector de “Gas Combustible” (...)

Que a partir del artículo 61 de la Ley 1151 de 2007 y modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 de 2011 se creó una herramienta esencial para el control, monitoreo y seguimiento de la comercialización y distribución de combustibles líquidos a nivel nacional. Fue así como se dio fundamento jurídico a la creación del actual SICOM, sistema a través del cual se supervisa a los agentes de la cadena de distribución, garantizando el cumplimiento de requisitos legales y la prestación adecuada del servicio público de distribución de combustibles.

De acuerdo con lo anterior, tenemos que el SICOM es el Sistema de Información de Combustibles Líquidos que integra a los agentes de la cadena de distribución de combustibles a nivel nacional. Es otras palabras, este facilita la organización, supervisión y sistematización de las actividades de: Comercialización, Distribución, Transporte, Almacenamiento, por lo tanto, esta herramienta se ha establecido como el único sistema de información oficial en el país para el sector de los hidrocarburos, y su operación constante es esencial, dado que permite al Estado asegurar la continuidad del servicio público de distribución de combustibles, minimizando los riesgos de falta de suministro. Además, el SICOM es un instrumento crucial para mantener un control eficaz sobre posibles actos indebidos de los agentes de la cadena, las cuales se atenúan a través de medidas de planificación y monitoreo estratégico.

En este escenario, podemos deducir que el SICOM es un sistema de administración electrónico diseñado para documentar y regular las operaciones vinculadas con la venta, distribución, transporte y almacenaje de combustibles. Este sistema incluye estaciones de servicio, terminales de almacenaje y otras infraestructuras vinculadas a combustibles líquidos provenientes del petróleo, alcohol de combustible y biodiésel, fusionando a todos los participantes de la cadena de distribución a escala nacional en una sola plataforma de datos, y por ende tiene un marco normativo especial para garantizar su operación, debido al cúmulo de trámites que se surten al interior de este, así como también la cantidad de información sensible que se maneja, convirtiéndola en una plataforma poderosa en cuanto al manejo de información, y por ende en materia técnica pero también jurídica se debe salvaguardar el funcionamiento de la plataforma y todos sus componentes.

Es así, que, de acuerdo con los desafíos mencionados, la Dirección de Hidrocarburos formuló el Proyecto de Inversión No. 20240000000173, denominado: “Fortalecimiento en la confiabilidad en la gobernanza de datos del sistema de información sobre la



distribución de combustibles líquidos, gas natural vehicular (GNV), gas licuado de petróleo (GLP) para uso vehicular y biocombustibles”. Este proyecto, con un horizonte de seis años (2024-2029), busca: Mejorar la capacidad técnica y operativa del SICOM, Garantizar la continuidad del servicio y la disponibilidad de información en tiempo real.

Fortalecer la gobernanza de datos y la calidad de la información registrada en el sistema.

Que en concordancia con lo expuesto, la Dirección de Hidrocarburos requiere contar con un equipo interdisciplinario de profesionales que gocen de idóneo y experiencia, para que apoye desde el ámbito de su profesión en el seguimiento, gestión, monitoreo y mejoramiento funcional del sistema de información SICOM, con el fin de generar lineamientos que contribuyan al mejoramiento en su operatividad y efectividad, dado que se tiene previsto mejorar la capacidad técnica y operativa del SICOM y con ello fortalecer la gobernanza de datos y la calidad de la información registrada en el sistema dada su importancia para el país.

En virtud de lo anterior, se requiere contar con siete (07) contratos con objeto igual dado el apoyo se distribuirá en los diferentes componentes técnicos, jurídico y administrativos indispensables para el debido control operativo y funcional del sistema de información SICOM, es así que el seguimiento y control de los servicios de este sistema de información es crucial para garantizar la calidad y disponibilidad de los datos relacionados con los diversos combustibles para uso vehicular, lo que a su vez impacta directamente en la toma de decisiones y en la gestión integral del sector de hidrocarburos, aunado al hecho de que no existe personal suficiente en la planta de personal para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas, razón por la cual se requiere adelantar los procesos contractuales que permitan que la Dirección de Hidrocarburos pueda satisfacer la necesidad señalada anteriormente.

Que se aclara, que la presente certificación autoriza la contratación de objetos iguales; no obstante, las condiciones específicas de cada contrato, establecidas en los estudios previos, serán revisadas por las dependencias competentes, condiciones que deberán cumplir con la normatividad vigente, el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y las directrices que se impartan al respecto.

Que, conforme a la Resolución 40408 y al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, es necesario contar con la autorización del secretario general para proceder con la suscripción de contratos con objetos iguales.

Que se aclara, que la presente certificación autoriza la contratación de objetos iguales; no obstante, las condiciones específicas de cada contrato, establecidas en los estudios previos, serán revisadas por las dependencias competentes, condiciones que



deberán cumplir con la normatividad vigente, el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y las directrices que se impartan al respecto.

Que con base en lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la constitución y la Ley

AUTORIZO

La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para apoyar en la formulación, seguimiento, monitoreo y control administrativo y funcional asociados al sistema de información de combustibles SICOM acorde a los lineamientos institucionales, contenidos en el Plan de Abastecimiento Estratégico para la vigencia 2026 con el siguiente objeto y cantidades

Siete (07) contratos con el objeto: *“Prestar servicios profesionales de apoyo en la formulación, seguimiento, monitoreo y control administrativo y funcional asociados al sistema de información de combustibles SICOM acorde a los lineamientos institucionales”*. Correspondiente a los PLC’s **2026-0356; 2026-0357; 2026-0358; 2026-0359; 2026-0360; 2026-0361; 2026-0362** y **EP- 2026-0304, EP- 2026-0305, EP- 2026-0306, EP- 2026-0581, EP- 2026-0312, EP- 2026-0582, EP- 2026-0410.**



Elkin Leonardo Pérez Zambrano
Secretario General
Secretaría General

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.



Elaboró: Luz Amparo Olivares Muñoz

Revisó: Elkin Leonardo Pérez Zambrano, Tatiana Rodríguez Gracia, Leonardo Jaimes Corzo

Aprobó: Elkin Leonardo Pérez Zambrano

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180